

## **Procedimientos de investigación y quejas del Título VI de la PRTC**

Estos procedimientos cubren todas las quejas bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Orden Ejecutiva 12898 “Medidas federales para abordar la justicia ambiental en poblaciones minoritarias y poblaciones de bajos ingresos” (1994) y la Orden Ejecutiva 13166 “Mejora del acceso a servicios para personas con dominio limitado del inglés” (2000), por presunta discriminación en cualquier programa o actividad administrada por la Comisión de Transporte de Potomac y Rappahannock (PRTC, por sus siglas en inglés).

Cualquier individuo, grupo de individuos o entidad que crea que ha sido objeto de discriminación prohibida por el Título VI y las leyes relacionadas puede presentar una queja en el formulario de quejas adjunto y enviarlo a la siguiente dirección:

**Title VI Coordinator  
Potomac and Rappahannock Transportation Commission  
14700 Potomac Mills Road  
Woodbridge, VA 22192  
703-580-6147**

Se tomarán las siguientes medidas para resolver las quejas del Título VI:

- 1 Se debe presentar una queja formal dentro de los 180 días posteriores al presunto hecho. Las quejas deberán ser por escrito y estar firmadas por la persona o su representante e incluirán el nombre, la dirección y el número de teléfono del demandante; nombre de la supuesta persona discriminadora, base de la queja (raza, color de piel, origen nacional) y la fecha del presunto acto o actos. Una declaración que detalle los hechos y circunstancias de la presunta discriminación debe acompañar a cada queja.
- 2 En el caso de que un demandante no pueda o sea incapaz de proporcionar una declaración por escrito, puede presentar una queja verbal de discriminación al Coordinador del Título VI de la PRTC. En estas circunstancias, el demandante será entrevistado y el Coordinador del Título VI de la PRTC ayudará al demandante a convertir la queja verbal en una queja escrita.
- 3 Cuando se recibe una queja, el Coordinador del Título VI proporcionará un reconocimiento por escrito al Demandante.
- 4 Si una queja se considera incompleta, se solicitará información adicional y se le proporcionará al demandante treinta (30) días hábiles para enviar la información requerida. El no hacerlo puede considerarse causa suficiente para una determinación de falta de mérito de investigación.
- 5 Dentro de los quince (15) días hábiles a partir de la recepción de una queja completa, la PRTC determinará si la queja tiene mérito suficiente para justificar una investigación como

queja bajo el Título VI y notificará al Demandante. Si la decisión es no investigarla como queja bajo el Título VI, la notificación deberá indicar específicamente el motivo de la decisión.

- 6 Si la queja amerita investigación, se llevará a cabo una investigación completa y se completará un informe de investigación dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la queja. El informe incluirá una descripción del incidente, sumarios de todas las personas entrevistadas, una decisión con recomendaciones de medidas correctivas según sea apropiado y necesario. Las medidas correctivas, si las hay, se implementarán tan pronto como sea posible. El Demandante recibirá una copia del informe final junto con las medidas correctivas.
- 7 Si se determina que no existe infracción y el Demandante desea apelar la decisión, puede apelar directamente al Director Ejecutivo de PRTC: Executive Director of PRTC, 14700 Potomac Mills Road, Woodbridge, VA 22192.
- 8 Las quejas también se pueden presentar ante la Administración Federal de Tránsito, Oficina de Derechos Civiles: Federal Transit Administration, Office of Civil Rights, Attention: Title VI Program Coordinator, East Building, 5th Floor-TCR, 1200 New Jersey Ave., SE Washington, DC 20590.
- 9 El Coordinador del Título VI mantendrá un registro de las quejas bajo el Título VI recibidas de este proceso. El registro deberá incluir la fecha en que se presentó la queja; un resumen de las alegaciones; el estado de la queja; y acciones tomadas por la PRTC en respuesta a la queja. Si la PRTC recibe una queja bajo el Título VI en forma de un cargo o demanda formal, el Asesor Jurídico será responsable de la investigación y de mantener un registro tal como se describe más arriba.
10. Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 703-580-6147.

Español - Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 703-580-6147.

Coreano - 다른 언어로 된 정보가 필요하면 703-580-6147로 문의하십시오.

Swahili - Ikiwa habari inahitajika kwa lugha nyingine, wasiliana na 703-580-6147.

Urdu - رپ 6147 وت وہ ترورض یک تامولعم نیم نایز یرسود یسک رگا ، -703-580- نیرک بطیار

Hindi - यदि किसी अणु भाषा मणु जानकारी की आवणुकता है, तो 703-580-6147 पर संपकणु करणु।

Chino - 如果需要其他語言的信息，請聯繫703-580-6147。